



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 527-2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 15 ABR 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con CUT N° 4040-2013, presentado por el **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR -IREN SUR** representado por su Director Edmundo Loayza Alatrística, respecto a la Regularización de Licencia de Agua Subterránea de pozo tubular.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto a las Disposiciones Complementarias Finales del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. Para acogerse a este beneficio, se presentarán los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. El plazo para acogerse a la regularización de la licencia de uso de agua, vencerá el 30 de junio de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos, para la regularización antes indicada.

Que, el administrado, a folio 01, solicita vía regularización licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, ubicado en la Av. De la Salud en el Distrito, Provincia y Región Arequipa, en las coordenadas UTM 229748.00E y 8183654.00N para fines recreacionales, solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua Chili.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el peitorio cuenta con los requisitos mínimos establecidos como: copia del DNI a folio 04, copia de la partida N° 04005352 del Registro de Propiedad Inmueble a folio 05 a 06 que acredita la titularidad del predio, Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2010/GRA/PR a folio 07 a 08, Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2010-GRA/PR a folio 10 que acredita el nombramiento del Director de IREN SUR, memoria descriptiva a folio 11 a 30, diseño del pozo a folio 31 a 32, planos a folio 33, Informe N° 035-2011-JUCHZR/J.O&M documento que contiene opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego chili Zona No Regulada a folio 45 donde se corroboró el uso del agua por más de 05 años, formato N° 16 a folio 51 a 56, certificado de habilidad a folio 58, ampliación de la memoria descriptiva a folio 60 a 67, 89 a 102, inventario del estado actual del pozo a folio 103 a 104, prueba de rendimiento a folio 105 a 117. En ese sentido, el administrado cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en TUPA.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos a través de Informe Técnico N° 032-2015-ANA/AAA.CO-SDARH/CGVP; recomienda otorgar licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización a favor del administrado, ubicado en el Distrito, Provincia y Región Arequipa, cuyo punto de captación y características, será conforme a las siguientes precisiones:

- El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur representado por su director Edmundo Loayza Alatriza solicita "El Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de Regularización para Fines Recreacionales" presentando la Memoria Descriptiva FORMATO ANEXO 16 de la RJ 579-2010-ANA.
- Ubicación del pozo: Dentro del perímetro del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, situado en Av de la Salud s/n Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, en la siguientes coordenadas:

USUARIO	POZO	Ubicación del Pozo Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	Tubular N° 1	229748.00	8183654.00

- Sobre la demanda: el administrado refiere que el uso es con fines recreativos para el riego y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines, indicando que el abastecimiento para uso poblacional es a través de la red pública - SEDAPAR. El requerimiento total de agua solicitada de acuerdo a la Memoria descriptiva teniendo como base el riego de pastos es de 4.4 mm/día, para un área bajo riego de 6,000 m² el volumen a aplicar es de $V=0.0044 \text{ /día} \times 6000 \text{ m}^2$ es de 26.4 m³/día, requiriendo un volumen total anual de 9636.00 m³/año.
- El régimen de explotación de acuerdo a la memoria descriptiva presentada es controlado a través de un tablero de control de mando programado para el funcionamiento periódico en el riego de las áreas verdes.
- El volumen de explotación de acuerdo a la evaluación realizada es el siguiente:

Pozo	Caudal m3/seg	Volumen semanal (m3/día)	Volumen mensual (m3/año)	Volumen anual (m3/año)
Instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas del Sur	0.31	200.75	803	9,636.00

- El sistema de captación del agua subterránea del pozo de acuerdo a lo establecido en la memoria descriptiva y sustentado en el Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA.CO/ALA es mediante un equipo de bombeo sumergible marca FRANKLIN, tipo electrobomba, con una tubería de salida de 2", potencia 7.5 Hp, velocidad de giro de 3450rpm. Tensión 220/240 V y frecuencia 60Hz, de alimentación trifásica. Cuenta con un sistema de sensores de prendido y apagado. La bomba se activa o desactiva de acuerdo a las necesidades de riego de las áreas verdes.
- Características de pozo:**

CARACTERISTICAS	POZO N° 1
PROFUNDIDAD	124 m
NIVEL ESTATICO	37.14 m
DIAMETRO DEL POZO	1.5 m
COLUMNA DE AGUA EXPLOTABLE	47 m
TUBERIA DE SUCCION	4.0"
MARCA DE BOMBA	FRANKLIN
POTENCIA DE BOMBA	7.5 Hp

Ubicación de Pozos Cercanos: según la base grafica de pozos que cuentan con autorización de la Autoridad Nacional del Agua, y según las coordenadas que obran en el expediente y de la constatación realizada en campo, existen 03 pozos aledaños que cuentan con derechos de uso de agua subterránea, siendo el más cercano a 323 m perteneciente al Colegio Nuestra Señora del Pilar, que de acuerdo a la información que obra en el expediente no vería afectado su derecho otorgado.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Sobre el uso del agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más se tienen los siguiente actuados:
 - ✓ Informe N° 035-2011-JUCHZR/J.O&M emitido por la Junta de Usuarios Chili Regulado indicando que de acuerdo a la información brindada por el interesado el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur viene haciendo uso del recurso hídrico desde el año 2004.
 - ✓ En la memoria descriptiva se indica que el pozo materia del presente procedimiento se encuentra operativo desde el año 2004.
- De acuerdo a la información contenida en el Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA.CO/ALA y al registro fotográfico la empresa ha cumplido con instalar instrumentos de medición del volumen explotado.
- De la revisión del expediente se aprecia que el administrado ha acreditado las obras de conducción e infraestructura de riego dado que éstas se realizaran mediante un equipo de bombeo, dada la cercanía de la ubicación del pozo a las áreas que pretende regar.
- En ese sentido, se aprecia que El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur ha acreditado la propiedad del terreno donde se encuentra ubicado el pozo subterráneo materia del presente procedimiento y la propiedad donde se hace uso del recurso hídrico. Con acta de constatación se verifica la existencia del pozo artesanal y la infraestructura hidráulica, el pozo cuenta con estructura de medición, por lo que recomienda se APRUEBE el procedimiento de regularización para otorgamiento de licencia de agua subterránea para fines recreacionales

Que, estando al contenido del Informe Legal N°143-2015-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Regularización de la ejecución del pozo tubular, para ser utilizado solo en el predio del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, el mismo que posee las siguientes características:

USUARIO	POZO	Ubicación del Pozo Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	Tubular N° 1	229748.00	8183654.00

CARACTERISTICAS	POZO N° 1
PROFUNDIDAD	124 m
NIVEL ESTATICO	37.14 m
DIAMETRO DEL POZO	1.5 m
COLUMNA DE AGUA EXPLOTABLE	47 m
TUBERIA DE SUCCION	4.0"
MARCA DE BOMBA	FRANKLIN
POTENCIA DE BOMBA	7.5 Hp

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea para fines recreacionales, en vías de regularización a favor de Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur por el



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

pozo ubicado en la Av. de la Salud s/n Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 032-2015-ANA/AAA.CO-SDARH/CGVP, de acuerdo al siguiente detalle:

Demanda	Meses												Total Volumen Anual M3
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m3/seg)	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	9,636.00
Volumen en m3/día	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	26.78	
Volumen en m3/mensual	830.30	749.95	830.30	803.52	830.30	803.52	830.30	830.30	803.52	830.30	803.52	830.30	

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local del Agua Chili deberá realizar las inspecciones periódicas que se disponga la Autoridad Nacional del Agua, y el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur deberá remitir la información registrada en la estructura de medición instalada (Caudalímetro) de manera mensual.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto y remitir copia de la presente resolución al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Chili.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, su notificación al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
RHFB/GMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Ronald Fernández Bravo
DIRECTOR